



COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

LEYES N° 25231 - 28198 - D.S. N° 017 - 2004 - ED

Inscrito en el Registro de Personas Jurídicas SUNARP en la Partida Electrónica N° 12517954

RESOLUCIÓN N° 004-2026-JDN-CPPe

Lima, 26 de marzo de 2026

VISTO:

El expediente del 23 de febrero de 2026, presentado por FTM Corporación Educa Perú E.I.R.L., con RUC N° 20604037299, debidamente representado por su Gerente, Fátima Esperanza Terry Meza, quien solicita la firma de renovación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de brindar servicios de formación docente y otros, a los miembros de la comunidad educativa.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio de Profesores del Perú (CPPe), es una institución creada por Ley, con personería jurídica de derecho público interno, inscrito en la SUNARP - Partida Electrónica N° 12517954, goza de autonomía en los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 25231, modificada por Ley N° 28198 y su Estatuto, aprobado con D.S. N° 017-2004-ED;
2. Que, uno de los fines del Colegio de Profesores del Perú, establecido en el inciso c) del Art. 5° del Estatuto, es "Promover el desarrollo social, cultural y económico de los colegiados, a través de programas de capacitación, actualización, especialización y perfeccionamiento del magisterio";
3. Que, una de las atribuciones establecidas en el inciso f) del Art. 6° del Estatuto, es "Planificar y ejecutar programas de actualización, especialización y perfeccionamiento docente, conforme a ley";
4. Que, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley N° 25231, modificada por Ley N° 28198 y en su Estatuto, aprobado con D.S. N° 017-2004-ED; y, a solicitud de FTM Corporación Educa Perú E.I.R.L.;
5. Que, con fecha 16 de marzo de 2026, el Colegio de Profesores del Perú, representado legalmente por su Decano Nacional, Dr. Marco Tulio Domínguez Matos y FTM Corporación Educa Perú E.I.R.L.; representado legalmente por su Gerente, Fátima Esperanza Terry Meza, firmaron la renovación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

DE ACUERDO:

A la Ley N° 25231, modificada por el N° 28198, y el Estatuto aprobado mediante el DS N° 017-2004-ED, y el plan de desarrollo institucional del CPPe, y la opinión favorable del Director Nacional de Asuntos Académicos y Profesionales, el Director Nacional de Asuntos Administrativos y Jurídicos, y la Directora Nacional de Economía y Finanzas de la Junta Directiva Nacional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional del Colegio de Profesores del Perú con FTM Corporación Educa Perú E.I.R.L., con una vigencia de 2 años a partir del 17 de marzo de 2026 al 16 de marzo de 2028.



COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

LEYES N° 25231 - 28198 - D.S. N° 017 - 2004 - ED

Inscrito en el Registro de Personas Jurídicas SUNARP en la Partida Electrónica N° 12517954

ARTÍCULO 2. Encargar al Director Nacional de Asuntos Académicos y Profesionales y al Director Nacional de Asuntos Administrativos y Jurídicos, para hacer seguimiento a las actividades programadas en el marco del convenio.

ARTÍCULO 3. FTM Corporación Educa Perú E.I.R.L., tiene la responsabilidad de informar al CPe sobre el desarrollo de las diversas actividades programadas a fin de delimitar las responsabilidades en el marco del convenio.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Marco Tulio Domínguez Matos
Decano Nacional



Segundo Maximiliano Cotrina Leyva
Director Secretario Nacional